FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		29	09	2025
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FÚQUENE**			
1.3. RESPONSABLE	**EDWIN ANDRES SANTAMARIA MARTINEZ.**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO (A)	**SECRETARIO DE HACIENDA**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**LITERAL H NUM. 4º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TRABAJOS ARTÍSTICOS**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de FÚQUENE es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de FÚQUENE se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, cuyo régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por no estar dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º, establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Estos principios fundamentales incluyen la obligación de las autoridades de proteger a todas las personas residentes en el país y facilitar su participación en la vida económica, política, administrativa y cultural.

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es responsabilidad de los alcaldes dirigir la administración municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dentro de este marco, el Municipio de Fúquene, como entidad pública del nivel territorial con autonomía administrativa, tiene la responsabilidad de planificar y coordinar el desarrollo local, garantizando una administración eficiente y transparente.

El Municipio de FÚQUENE dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Fúquene, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los

recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante al descentralización, al delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "JUNTOS ES POSIBLE ".

En ese orden de ideas, corresponde a los Alcaldes, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento de la cultura y tradición, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan el acceso equitativo a la cultura, fortalezcan las manifestaciones culturales de todas las comunidades y preserven el patrimonio cultural inmaterial. La colaboración con el Ministerio de Cultura y otras entidades permite crear programas integrales que no solo fomentan la participación activa en actividades culturales, sino que también garantizan la sostenibilidad de estas tradiciones para las futuras generaciones.

El festival turístico y Cultural de la ciudad pesebre de Colombia hace parte de las tradiciones culturales del Municipio y en él se exalta la herencia de nuestro municipio a través de la remembranza actividades que desarrollaron nuestro antepasado en el ámbito religioso, cultural, artesanal y deportivo.

En la región desencadenan un efecto positivo de múltiples aspectos. En primer lugar, atraerá a visitantes nacionales e internacionales, la cultura región y fomentando un mayor interés en la ciudad Pesebre de Cundinamarca. No solo busca impulsar el desarrollo turístico y económico del municipio, sino que también aspira a preservar y promover la rica herencia cultural e histórica de Cundinamarca. Los turistas y visitantes podrán disfrutar de los diferentes atractivos turísticos con los que cuenta el municipio como el Puerto de Laguna, isla El Santuario, casco urbano, Templo Doctrinero, La Peña de Bocoy, diferentes fábricas de artesanías, así como degustar la mejor gallina criolla, mazorca asada, arepas de choclo, deliciosos quesos y la típica trucha arcoíris.

Fúquene tiene una relevancia significativa en aspectos ecológicos, culturales, históricos y económicos, lo que lo convierte en un lugar importante tanto a nivel local como nacional. Es un municipio ubicado en el departamento de Cundinamarca. Por consiguiente, su paisaje natural y su patrimonio cultural, ha permitido que Fúquene desarrolle una oferta de turismo rural y ecológico.
Así mismo, los visitantes son atraídos por la tranquilidad de sus paisajes, la oportunidad de disfrutar de actividades al aire libre, y la posibilidad de conocer de cerca la vida rural en Colombia. También, es conocido por su riqueza cultural, el municipio mantiene vivas muchas tradiciones ancestrales, incluyendo festividades religiosas, artesanías y manifestaciones culturales que reflejan la herencia indígena y colonial de la región.

No obstante, es importante resaltar que uno de los aspectos más destacados de Fúquene es su proximidad a la Laguna de Fúquene, un cuerpo de agua dulce que ha sido históricamente crucial para la biodiversidad de la región. Esta laguna alberga una gran variedad de flora y fauna, incluyendo especies endémicas y migratorias. al respecto cabe señalar que la Corte Constitucional Colombiana ha respaldado estas actividades en el marco de tradiciones culturales de los pueblos y en los cuales les es permitido a las entidades territoriales hacer las correspondientes inversiones y garantías de los mencionados derechos, por ello resulta de trascendental importancia para el presente proceso, indicar que mediante varios y múltiples pronunciamientos la Corte ha desarrollado este derecho, así en sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades." Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las

realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Así mismo en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población."

Por ello en la agenda de estos eventos y como forma de integración cultural se requiere la presentación artística - musical de varios artistas de reconocimiento regional y nacional para que amenice El festival turístico y Cultural de la ciudad pesebre de Colombia, con el fin de no perder las tradiciones culturales y que la comunidad se integre a compartir estos momentos a través de intercambios culturales, turísticos y deportivos.

El Municipio de Fúquene, en ejercicio de la autonomía territorial consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política y de las competencias atribuidas por los artículos 311 y 314 del mismo ordenamiento, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo social, cultural y turístico del territorio, así como de fortalecer la identidad cultural, religiosa y la participación comunitaria de sus habitantes.

La Secretaría General y de Gobierno, como dependencia encargada de dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos del sector cultural y turístico, debe adelantar acciones que garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a bienes y manifestaciones artísticas. Estas funciones se desarrollan conforme al Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS ES POSIBLE" 2024–2027", específicamente en los siguientes sectores:

SECTOR:	33 - Cultura
PROGRAMA:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
META PRODUCTO:	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
META PERSONALIZADA:	Realizar el festival artístico cultural de la cabecera municipal e Inspección de Capellanía
BPIN:	202500000007360
NOMBRE DEL PROYECTO:	Conformación y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Fúquene

En desarrollo de dichas metas, la Administración Municipal busca darle una exaltación a las actividades culturales, turísticas y deportivas, que por años se han llevado a cabo e el municipio de Fúquene, mostrando a través del arte y la cultura la demostración de actitudes y destrezas de la comunidad; enriqueciendo de manera óptima los valores y destrezas de la comunidad

Para garantizar un espectáculo de calidad, pertinente y atractivo para la comunidad y los visitantes, se requiere contratar servicios artísticos en vivo que aporten un componente musical de alto nivel, coherente con la finalidad cultural del evento.

En ese sentido, la Administración ha identificado como idónea la presentación de agrupaciones y cantantes musicales como: **Orquesta Femenina Candela Viva, Grupo Tornado , Matecaña Orquesta, Grupo Alma Norteña, Agrupación Inquietos del vallenato, Hernán Gómez, Hermanos Ariza show, Show Humorístico de Rosendo y el – Sarten, Emulo de Jimmy Gutiérrez Y grupo Tropical Fells ;**cuyas puestas en escena resulta adecuada para un evento masivo de celebración de Tercer festival turístico y Cultural de la ciudad Pesebre de Colombia , dada su capacidad de convocatoria, su repertorio musical tradicional y su aporte al fortalecimiento de la identidad cultural.

La naturaleza del espectáculo musical, que consiste en la ejecución personal e intransferible del trabajo artístico realizado por los integrantes de las agrupaciones musicales, se adecua a la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite contratar trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, dada la singularidad del ejecutante y el carácter "*intuito personae*" de la prestación.

En consecuencia, la contratación debe efectuarse directamente con el artista natural o, en caso de actuar por intermedio de una persona jurídica, con su representante o mandatario debidamente acreditado mediante documento de representación que certifique su facultad para celebrar contratos y su autorización exclusiva para gestionar la presentación del artista en fechas de alta demanda, como las celebraciones del puente de reyes.

El evento propuesto aporta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a los propósitos culturales del municipio, consolidando acciones orientadas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la promoción de la diversidad artística y el fortalecimiento del tejido social. Su realización contribuye a generar espacios de intercambio comunitario, mejora la apropiación del espacio público, fomenta la integración intergeneracional y dinamiza la identidad local en torno a una tradición ampliamente reconocida por los habitantes de la Villa de Capellanía del Municipio de Fúquene Cundinamarca.

Asimismo, la celebración fortalece el ejercicio de los derechos culturales consagrados en la Ley 397 de 1997 y sus modificatorias, al garantizar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de calidad y fomentar el reconocimiento de las manifestaciones musicales propias de la región. En paralelo, el evento posiciona a Fúquene como destino turístico cultural, incrementando su visibilidad regional y nacional, y generando un impacto positivo en la economía local a través del aumento del flujo de visitantes durante las festividades del puente de reyes. De esta manera, la actividad contribuye al desarrollo cultural sostenible, al fomento del turismo responsable y a la consolidación del municipio de Fúquene como un referente patrimonial y cultural en Cundinamarca.

En consecuencia, la prestación de servicios artísticos constituye una necesidad institucional real y debidamente identificada, indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del evento y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. El proceso se adelanta con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y conforme al Plan Anual de Adquisiciones 2026, en el que se encuentra debidamente programado.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Por lo antes expuesto se considera oportuna la presente contratación dado que se encuentra institucionalizados estos eventos en el mes de enero de cada vigencia; así mismo se considera conveniente contar con los servicios de artistas que ejecuten sus trabajos artísticos, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas artísticos y culturales citados.

1.3 FACTORES DE SELECCIÓN.

Factores de Escogencia	Capacidad jurídica y que acredite idoneidad para ejecutar los trabajos artísticos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS CON LA PUESTA EN ESCENA DE ARTISTAS EN EL MARCO DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD PESEBRE DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE FÚQUENE 2026"

2.2. ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS

1. Puesta en escena**: Orquesta Femenina Candela Viva** Grupo Música tropical colombiana – parranda, cumbia, merengue, clásicos decembrinos y repertorio alegre con mínimo 2 horas ,10 músicos (cantantes, instrumentos y coros) en tarima Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día sábado 10 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor.

2. Puesta en escena de **Matecaña Orquesta** :Grupo Música tropical colombiana – parranda, cumbia, merengue, clásicos decembrinos y repertorio alegre con mínimo 2 horas ,10 músicos (cantantes, instrumentos y coros) en tarima

(Banda Parranda) Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día sábado 10 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor.

3. Puesta en escena **Emulo de Jimmy Gutiérrez** de música popular colombiana, también conocida como música de despecho o género regional ,Mezcla influencias de la ranchera**,** el corrido mexicano, y ritmos de cantina. un tiempo de mínimo 1 hora con mínimo 3 artistas en tarima Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día domingo 10 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor

4. Puesta en escena de **Hernán Gómez**: Cantante e intérprete de música popular, despecho y cantina , de trayectoria nacional e internacional, puesta en escena será de mínimo 8 personas en tarima(cantantes, instrumentos y coros), con un tiempo mínimo en tarima de 2 horas. Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día sábado 10 de Octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor

5. Puesta en escena de **Grupo Alma Norteña**: presentación de música norteña, regional mexicana, popular. que presente un espectáculo profesional con mínimo 2 horas, con 8 artistas en tarima (cantantes, instrumentos y coros) que sea reconocido y cuente con trayectoria nacional. Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día domingo 11 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor

6. Puesta en escena de: **Grupo Tornado** agrupación de música norteña , regional mexicana ,popular. que presente un espectáculo profesional con mínima 2 horas, con 10 artistas (cantantes, instrumentos y coros)en tarima que sea reconocido y cuente con trayectoria nacional. Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día sábado 11 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor.

7. Puesta en escena de **Agrupación Inquietos del vallenato** : Cantante e intérprete de música vallenata de trayectoria nacional e internacional, puesta en escena será de mínimo 8 personas en tarima(cantantes, instrumentos y coros), con un tiempo mínimo en tarima de 2 horas. Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día domingo 11 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor.

8. Puesta en escena de **Hermanos Ariza show**: presentación de música norteña, regional mexicana, popular. que presente un espectáculo profesional con mínimo 2 horas, con 10 artistas (cantantes, instrumentos y coros) en tarima que sea reconocido y cuente con trayectoria nacional e internacional . Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día domingo 11 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor.

9. Puesta en escena de **Show Humorístico de Rosendo y el – Sarten**: show de 1 humorista profesional con trayectoria de más de 10 años (destacado en medios nacionales e internacionales) , show 1 hora de presentación mínima . interacción con el público presentado el día domingo 12 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor

10. Puesta en escena de **grupo Tropical Fells**: Grupo de música carranguera y campesina, con trayectoria nacional, que presente un mínimo 2 horas con mínimo 6 artistas en tarima (cantantes, instrumentos y coros); Presentación con músicos en vivo que incluye interacción con el público presentado el día lunes 12 de octubre de 2026, realizarse en el sitio aprobado por el supervisor

NOTA 1: Garantizar que las orquestas y artistas interpreten obras musicales especialmente aquellas de mayor reconocimiento por el público.

NOTA 2: Garantizar que los artistas se presenten en el Municipio de Fúquene – Villa de capellanía con la debida anticipación y que preparen e interpreten sus obras musicales en condiciones de sobriedad y de la mejor calidad artística.

NOTA 3: El contratista se compromete a efectuar los pagos correspondientes por derechos de autor de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato **para la ejecución de trabajos artísticos,** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o su representante para **la ejecución de trabajos artísticos,** que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite capacidad e idoneidad sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos, al señalar: **"***h)* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ***o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales****;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual regula este tipo de contratos. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

4. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($444.400.0000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las tarifas de cada artista en el mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 520 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.3301.1603.02.02.009.01	- R.B retiros FONPET -Recursos balance de libre destinación	Apoyo Fomento Y Promoción De Actividades Tradicionales, Artísticas Y Culturales Autóctonas	$298.653.217
2.3.2.3301.1603.02.02.009.11	R.B impuesto de Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	Servicio A La Promoción De Actividades Culturales	$94.380.000
2.3.2.3301.1603.02.02.009.05 .01	Estampilla Cultura Municipio	Fomento , Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	$51.366.783
	VALOR TOTAL		**$444.400.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: ***i) Verificar*** *que se trate de una persona natural o su representante con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar****; ii) Verificar*** *que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil del artista y trayectoria* ***iii) Verificar*** *que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

La Administración Municipal de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

	PROBABILIDAD	IMPACTO	

RIESGO	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	ASIGNACIÓN
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	X				x				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				x				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	X				x				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	X				x				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	X				x				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				x				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			X					x	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		X				X			Contratista

	Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		X				x			Contratista	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del decreto 1082 de 2015 "***En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."***, sin embargo, atendiendo que se trata de un contrato de servicios artísticos se considera necesaria la exigencia de garantías.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única en la cual aparezca como asegurado el **MUNICIPIO DE FUQUENE,** que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FÚQUENE. NIT. 899999323-3

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**A/NA**
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie.	APLICA () **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	***APLICA*** ***(X)*** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el ***diez por ciento (10%)*** del valor total del contrato.	APLICA () **NO APLICA (X)**
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA () **NO APLICA (X)**
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
Tomador	● **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser		

	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ● **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios para la ejecución de trabajos artísticos.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N.A.

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha pactado en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($444.400.0000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITO

La suma que EL MUNICIPIO cancelará será por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($444.400.0000)** y se realizará en dos pagos de siguiente manera:

1. Un (1) primer giro a título de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la suscripción al acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento (devolución del pago anticipado) y que se haya aportado el documento de Certificación de disponibilidad de los artística y la acreditación de la representación.

2. Un (1) segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez se culmine la presentación de los artistas establecidas en el cronograma, es decir, cuando se haya ejecutado el contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago se requerirá:

- Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Informe del contratista acompañado de registro fotográfico.
- La factura o documento equivalente correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Soporte de pago de estar al día en aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Fúquene

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se estipuló en **QUINCE (15) DÍAS** contados desde el inicio en la plataforma SECOP II.

1.7. CONTROL Y VIGILANCIA

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **EDWIN ANDRES SANTAMARIA MARTINEZ,** en calidad de **secretario de Hacienda** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Secretaría de Despacho.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Ejecutar los trabajos artísticos en la forma y términos acordados y estipulados en las especificaciones técnicas del objeto.
2. Encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas, es decir, no estar bajo efectos de embriaguez o sustancias psicoactivas o ninguna otra que trastorne al ejecutor.
3. Ejecutar los trabajos en el tiempo acordado y de los que tenga permiso de su autor si este no lo es.
4. Contar con los instrumentos y personal requerido en cada una de sus presentaciones, bajo su cuenta y riesgo.
5. Los trabajos artísticos deben ser en forma presencial directamente por el artista contratado.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio de Fúquene, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7. Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
9. Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
11. Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15. Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Secretaria de Despacho, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
16. Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
17. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión
18. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.
20. Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Fúquene.
21. Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato procederá en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato.

En caso de liquidación unilateral los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente NO debe tener limitaciones a la capacidad jurídica para contratar y NO estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: Por lo anterior, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas, los antecedentes por delitos sexuales y el REDAM.

4.2. IDONEIDAD Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La ejecución de los trabajos artísticos debe hacerse por la persona (artista) referido en las especificaciones del servicio.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los músicos e intérpretes ofrecidos.

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de la modalidad de contratación directa no se requiere realizar calificación y asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica y los presupuestos de que trata el artículo ***2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015,*** es decir, que acredite capacidad, *idoneidad y experiencia*, junto con los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, conforme a los criterios de selección estipulados en el presente estudio previo, ***de lo cual se deberá dejar constancia escrita.***

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

SECTOR:	33 - Cultura
PROGRAMA:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
META PRODUCTO:	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
META PERSONALIZADA:	Realizar el festival artístico cultural de la cabecera municipal e Inspección de Capellanía
BPIN:	202500000007360
NOMBRE DEL PROYECTO:	Conformación y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Fúquene.

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	13	15	90131504	Actuaciones En Vivo

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos requeridos conforme a la Ley y el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo aprobada por la entidad.

NOMBRE, CARGO Y FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS RESPONSABLES



EDWIN ANDRES SANTAMARIA MARTINEZ.
Secretario de Hacienda

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	EDWIN ANDRES SANTAMARIA	LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZÁN	EDWIN ANDRES SANTAMARIA MARTINEZ
Cargo	SECRETARIO DE HACIENDA	ASESOR DE CONTRATACIÓN	SECRETARIO DE HACIENDA
Fecha	29/09/2026	29/09/2026	29/09/2026
Firma			
Archivado en:			